

## SERVICIO DE ADAPTACIÓN AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE FORME PARTE DE PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA

El 30% de la población tiene determinadas deficiencias lectoras o ciertas dificultades para la comprensión e interpretación de textos, ya sean transitorias o permanentes, y por distintas razones o motivos, lo cual implica grandes dificultades en lo que corresponde al acceso de estas personas a la información.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país, obliga a los órganos jurisdiccionales a garantizar la accesibilidad del sistema de justicia, ya que se trata de una condición previa para garantizar la igualdad de oportunidades y sus derechos.

Por este motivo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha procedido a la contratación del Servicio de Adaptación al método de lectura fácil de la documentación que forme parte de procedimientos instruidos por Órganos Judiciales de Andalucía, y se puede disponer de este servicio a partir del 12 de septiembre de 2023.

Confiamos con esta acción poder cubrir las necesidades de aquellas personas con dificultades en la comprensión lectora eliminando las barreras de comunicación en la interacción con la comunidad judicial.

Este servicio consistirá en adaptar en Lectura Fácil los fallos de las resoluciones judiciales, así como, en su caso, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos o cualquier otro documento judicial que afecte a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o personas con dificultades de comprensión que tengan facultad lectora conservada. Estas adaptaciones en Lectura Fácil tendrán carácter informativo sin valor legal.

Será el titular del órgano judicial el encargado de decidir según su criterio, a la vista de los intervinientes y del contenido de la documentación, proceder a la adaptación de la resolución o cualquier otro documento al formato de lectura fácil. Sólo se procederá a dicha adaptación, en personas afectadas que tengan la facultad lectora conservada.

Los servicios de adaptación serán prestados por la Fundación Purísima Concepción y el canal de comunicación con la Fundación será el correo electrónico ([textosjudiciales.granada@hospitalarias.es](mailto:textosjudiciales.granada@hospitalarias.es)).



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | TERESA AVILA GUIADO            | 03/10/2023  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXN8HZE3U4WUTFXKL4SHHHVJ52 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Será obligatorio que el envío de los correos sea "cifrado". El citado "envío cifrado" se hará con el siguiente protocolo de 2 pasos:

1º. Deberán comprimir la documentación a enviar en formato ZIP con contraseña segura, y enviar el fichero comprimido por correo electrónico. Se acompaña documento explicativo.

2º. En un segundo correo diferente al utilizado en el paso anterior, deberán remitir al destinatario la contraseña segura.

La traducción se iniciará con la solicitud que la Fundación reciba por correo electrónico del órgano judicial, una vez firmado el documento judicial de que se trate por parte de dicho órgano y el resultado se devolverá por esta misma vía.

Con carácter general, los trabajos se ejecutarán en un período de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud. No obstante, en supuestos excepcionales de urgencia, el titular del órgano judicial podrá exigir a la Fundación que el referido plazo quede reducido a la mitad.

En este proceso será el titular del órgano judicial el encargado de dar las indicaciones a la Fundación y, si fuera necesario, consensuar el proyecto de adaptación.

Asimismo, el titular del órgano judicial comprobará que el contenido de los borradores en Lectura Fácil se ajusta al propósito del documento original. Esta comprobación puede hacerse durante la elaboración de los borradores o al finalizar los mismos.

Para justificar los servicios prestados, el órgano judicial que solicite los mismos será el encargado de cumplimentar el modelo de justificante mensual que se adjunta a esta comunicación como Anexo 1, en el que necesariamente debe constar la identificación del órgano, el número de resoluciones o documentos judiciales adaptados a Lenguaje Fácil en el mes en cuestión, distinguiendo entre documentos resolutorios y de trámite, y será firmado por el Letrado de la Administración de Justicia de cada órgano que hubiere requerido el servicio. Por último, este justificante será enviado por correo electrónico a la Fundación Purísima Concepción.

LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN  
DIGITAL Y REGENERACIÓN

Fdo.: Teresa Ávila Guisado

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | TERESA AVILA GUIASADO          | 03/10/2023  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXN8HZE3U4WUTFXKL4SHHHVJ52 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |